

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 2102

DALCAHUE, 28 de Diciembre del 2016.-

VISTO S; El Decreto Alcaldicio N° 1988, el cual aprueba el presupuesto municipal para el año 2016. El Memorandum N° C-114 del 27.12.2016 de Secretaría municipal. El certificado N° 34 de fecha 27.12.2016 de la DAF. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Rol 148-2016-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBASE: El Contrato a Honorarios en Calidad de Experto de fecha 28.12.2016, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **SOLANGE ELIZET ROJAS ZUÑIGA**, Cédula de Identidad N° con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2017 al 30.06.2017, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

Subtítulo 21, Item 03.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al

ANOTESE, COMUNIQUESE A CONTRALORIA
REGIONAL PARA SU REGISTRO Y ARCHIVASE


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional Xa. Región Los Lagos
 - Carpeta Personal
 - Secretaría Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
- JSHS/CIVG/RCCC/pyoa


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD EXPERTO

En Dalcahue, a 28 de Diciembre del 2016, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, RUN N°**, y Doña **SOLANGE ELIZET ROJAS ZUÑIGA**, Cédula de Identidad N° , con domicilio en , Comuna de - Dalcahue, teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Doña **SOLANGE ELIZET ROJAS ZUÑIGA**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Realizar labores en el área computacional, mantener y actualizar los archivos computacionales en Oficina de Partes.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **SOLANGE ELIZET ROJAS ZUÑIGA** un valor mensual de \$ 450.000.- (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la Secretaria municipal, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho al pago de gastos de alimentación, movilización, alojamiento. El cual deberá estar sujeto a rendición. (Equivalente al grado 15° de la E.M.S).
- Derecho a 03 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a 07 días de Permiso Especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos.
- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto municipal. Aprobado por Decreto Municipal. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe de departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 05 días anuales.

- Finalmente, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional, y en concordancia con el Decreto Ley N° 3.500 del año 1980 que estableció el nuevo sistema de pensiones, la Municipalidad de Dalcahue, atendida su autonomía financiera y patrimonio propio, establecido por la Ley Orgánica Constitucional N° 18.695, aportará al prestador del servicio, un 19.57% del 80% del monto bruto pactado, a efectos de que se solventen con el mismo:
- un 11,62 por AFP+Seguro de Invalidez
- el 7% en Salud
- un 0,95% por concepto de Seguro contra accidentes laborales.

El Prestador de Servicio, como condición previa a la elaboración del decreto de pago, y junto con su informe mensual, deberá adjuntar el comprobante de pago de las obligaciones de seguridad social arriba descritas.

TERCERO: La Jornada de trabajo del Doña **SOLANGE ELIZET ROJAS ZUÑIGA**, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: de lunes a jueves desde las 08:00 a 17:00 con excepción del día viernes que es hasta las 16:00 Hrs. En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente. En consecuencia, existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

“Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados del mes inmediatamente anterior respecto del cual se presenta la boleta mencionada, lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad.”

“Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado.”

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2017 hasta el 30.06.2017 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Doña **SOLANGE ELIZET ROJAS ZUÑIGA**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y o la Secretaria Municipal.

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Doña **SOLANGE ELIZET ROJAS ZUÑIGA**, esta centralizada en el Sr. Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con la Secretaria Municipal.

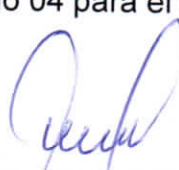
SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **SOLANGE ELIZET ROJAS ZUÑIGA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Doña **SOLANGE ELIZET ROJAS ZUÑIGA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

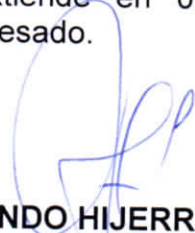
NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **SOLANGE ELIZET ROJAS ZUÑIGA** para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


SOLANGE ELIZET ROJAS ZUÑIGA
RUT:




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE




CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE